

**CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TROTE**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2026, se reúne la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES (U.T.T.A.) representada por su Secretario General Dr. Carlos D. Felice y su Secretaria de Prensa, Acta y Cultura, la Dra. Stefania Felice por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Trote, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 765, Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Sr. José Miguel Navarro (DNI N° 34.200.363), todos en su carácter de miembros paritarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.802 art. 149. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación y ratificación del Convenio Colectivo de Trabajo 679/13, y en cumplimiento con el art. 137 de la Ley 27.802, las partes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo sujeto a las consideraciones y cláusulas que siguen.

CONSIDERANDO

Las partes firmantes reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco del C.C.T. 679/13, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas - que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro. Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA: Teniendo en cuenta que las partes con fecha 24 de noviembre de 2024 suscribieron un nuevo Acuerdo salarial por Actividad, solicitando su entrada en vigencia desde 01/11/2024 hasta 31/10/2025.

SEGUNDA: Las partes ratifican que el nuevo convenio mencionado en la cláusula primera, fue suscripto en los mismos términos que el actual y vigente CCT 679/13.-

TERCERA: Las partes ratifican que permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas (tanto las cláusulas normativas como las cláusulas obligacionales del CCT 679/13), en todo lo que no sea modificado por el presente.

CUARTA: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Secretaria de Empleo y seguridad Social de la Nación.-

QUINTA: Las partes acuerdan que en pleno uso de sus derechos (Art. 14 bis CN) y recomendaciones del Comité de la Libertad Sindical de la OIT (4º del Convenio N° 98) se comprometen a tratar y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de todos los empleados alcanzados por el CCT 679/13.-

SEXTA: Teniendo en cuenta que el convenio mencionado es un convenio por actividad y lo establecido por el art. 149 de la Ley 27.802, las partes acuerdan que la comisión negociadora queda constituida por las partes signatarias designados en el presente, siendo en este caso el Secretario General de la UTTA y su Secretaria de Prensa, Acta y Cultura y el Presidente de la Federación Argentina de Trote.-

En virtud de todo lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

- 1.- **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 679/13.
- 2.- **Vigencia:** La vigencia de las cláusulas del presente convenio colectivo se establece a partir de la fecha de su celebración y tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de vigencia del mismo: 24 de Julio de 2026 al 24 de Julio de 2029. Asimismo, durante el mismo periodo, ratifican la vigencia de todas las clausulas del Convenio Colectivo N° 679/13. Las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.-
- 3.- **Salarios Básicos:** Las partes acuerdan los nuevos valores de salarios básicos para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 679/13, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2026 de conformidad con la escala salarial que se adjunta como Anexo I.
- 4.- Las partes acuerdan que en el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como “intangibilidad salarial”. Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-
- 5.- Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo,

obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

6.- Contribución: Las partes ratifican en todos sus términos el acta acuerdo con fecha 24/10/2024 artículo 4 ingresada ante el Ministerio de Empleo y Trabajo de la Seguridad Social de la Nación bajo el N° de expte N° EX-2024-121470573- -APN-DGD#MT.

7.- Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Secretaria de Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo. En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



NAVARRO, JOSÉ MIGUEL
PRESIDENTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TROYE

REPRESENTACION EMPLEADORA



Stefania Felice
Sec. Prensa, Acta y Cultura
U.T.T.A



Dr. Carlos Felice
Secretario General
U.T.T.A

UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
UTTA

REPRESENTACION SINDICAL

ANEXO I
ESCALA SALARIAL PERSONAL
FEDERACIÓN DE TROTE
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2026

CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Encargado Gral. Adm.	\$ 606.535,60	\$ 29.113,70
Jefe de Departamento	\$ 583.227,70	\$ 27.995,00
Jefe de División	\$ 560.732,70	\$ 26.914,80
Jefe de Sección	\$ 539.217,80	\$ 25.881,90
Jefe de Oficina	\$ 518.483,90	\$ 24.887,50
Oficial 1º	\$ 498.545,30	\$ 23.930,50
Oficial 2º	\$ 479.376,70	\$ 23.010,90
Oficial 3º	\$ 460.934,10	\$ 22.125,40
Auxiliar 1º	\$ 443.198,80	\$ 21.274,00
Auxiliar 2º	\$ 426.147,70	\$ 20.454,50
Auxiliar 3º	\$ 409.640,00	\$ 19.662,50

Falla de Caja	\$ 29.374,40	\$ 3.916,00
---------------	--------------	-------------



NAVARRO, JOSÉ MIGUEL
PRESIDENTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TROTE

REPRESENTACION EMPLEADORA



Dr. Carlos Felice
Secretario General
U.T.T.A.

UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
U.T.T.A.

REPRESENTACION SINDICAL